

Ejido Culhuacan  
Delegación Iztapalapa, México D.F.

México, D.F. a 05 de Febrero de 2015

DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR  
SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE  
DESTINEN O SE HAYAN DESTINADO A LA LÍNEA 12 DEL METRO

Considerando que fue presentado el pasado domingo 01 de Febrero del presente año el Informe parcial sobre las investigaciones realizadas sobre la línea 12 del metro (Línea Dorada), los Ejidatarios de Culhuacan, nos permitimos acudir a usted por este medio para solicitarle al igual que el exjefe de Gobierno del D.F., Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, se nos otorgue como ciudadanos afectados voz en la reunión donde el Licenciado en mención acudirá ante la comisión que usted dirige y/o en la fecha que considere pertinente.

Toda vez, que es necesario que se nos aclare porque se afecto 18,000 m2, que son propiedad privada con inversión federal y generando un adeudo de la línea 12 por 25,000,000.00 millones de pesos a 203 ejidatarios adultos mayores.

En espera de una respuesta a favor por parte de usted, quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente

*Ernesto Fernández Tachiquin*  
Ernesto Fernández Tachiquin  
Asesor del Ejido Culhuacan

*Notel:  
05/02/15  
10:30*

# EJIDO CULHUACAN

Delegacion Iztapalapa , Mexico D.F.

México D.F. a 3 de febrero del 2015

**DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO**

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECURSOS FEDERALES QUE SE DESTINEN**

**O HAYAN DESTINADO A LA LINEA 12 DEL METRO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

**PRESENTE :**

Con fundamento en el artículo 8 constitucional los que suscriben presidente ,comisario , tesorero y asesor del Ejido Culhuacan ,solicitamos a usted tramite en la problemática del Ejido Culhuacan :

**203 Ejidatarios de Culhuacán buscaran la demolición y cambio de trazo del tramo elevado de la línea 12 del metro por parte del GDF, comprendido entre las estaciones Culhuacán y Tomatlan Tras fraude y simulación en 2012 de pago indemnizatorio por \$25,000,000 mdp en la administración de Marcelo Ebrard actualmente SEDUVI gira oficio de no haber realizado pago al ejido por expropiación; por lo que es propiedad privada donde el GDF invirtió recurso federal y existe desvío de recurso .**



Zona de Afectación en Av. Tláhuac.

El conflicto de la línea 12 no se limita solo a fallas técnicas sino también a LA "SIMULACION DE PAGO Y NO APLICACIÓN DE LOS RECURSOS federales"

El EJIDO CULHUACAN ES DUEÑO de la tierra dotada en 1923; Av. Tláhuac de av. santana a av. taxqueña, vialidad por donde se construyó la Línea 12 del metro.

Desde 2008 se establecieron mesas de trabajo para indemnizar al ejido Culhuacán afectado por las expropiaciones siguientes:

- **"LA OMISION DEL PAGO"** Afectada por el diario oficial de la federación el lunes 3 de octubre de 1938 para el paso de la CARRETERA IXTAPALAPA –TLÁHUAC por el entonces Departamento del Distrito Federal, Hoy Gobierno del Distrito Federal HOY OCUPADA POR LA LINEA 12 DEL METRO .
- Y EL PAGO POR MONTO ACTUALIZADO DE" **INDEMNIZACION POR EXTEMPORANEIDAD"** Afectada por el diario oficial de la federación el Viernes 13 de agosto de 1965 por el entonces Departamento del Distrito Federal, Hoy Gobierno del Distrito Federal.

El 12 de septiembre del 2012 el GDF a través del Sistema de transporte colectivo Metro, realizo una simulación de pago en la tercera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración; autorizando el pago por \$25, 000,000 al Ejido Culhuacán por la ocupación de sus tierras y finiquitar dichas expropiaciones, firmada por el Titular del STC Ing. Francisco Bojórquez y la

# EJIDO CULHUACAN

Delegacion Iztapalapa , Mexico D.F.

SECRETARIA DE FINANZAS CON NUMERO AFECTACIÓN C 10 PD ME 11685 de fecha 10 de noviembre del 2012 realizaría el pago al ejido Culhuacán DINERO QUE SE DESAPARECIÓ.

Tras 106 mesas de trabajo con el GDF; el Gobierno Federal Atravez del FIFONAFE Y SEDATU oficios REM -DF-326-/14 Y del 27 de octubre del 2014 y 1489/DDF de 28 de noviembre del 2014 respectivamente requieren el pago de las indemnizaciones al GDF externando del diario oficial :

- Tercero : al darse cumplimiento al pago de la expropiación se TENDRA POR EXPROPIADA LEGALMENTE LA SUPERFICIE A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SIN DERECHO A RCLAMACION POR PARTE DEL EJIDO CULHUACAN
- Corresponde al Departamento del Distrito Federal hoy Jefatura de Gobierno del Distrito Federal el pago como compensacion por la superficie ocupada al nucleo de poblacion Ejido Culhuacan .

SEDUVI atravez de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 2 de Diciembre del 2014 con oficio SEDUVI/DGAJ/DNAJ/1424/2014 y Dirección General de Administración Urbana, Dirección De Control de Reserva y Registro Territorial.

## MANIFIESTA:

- ✓ No contar con antecedente de pago de las expropiacion del 3 de octubre de 1938 y 13 de Agosto de 1965 ni en la Direccion General de Administracion Urbana .
- ✓ No contar con antecedente relacionado al inmueble de Av.tlahuac referente a las expropiaciones de 1938 y 1965.
- ✓ No contar con antecedente de pago la Dirección De Control de Reserva y Registro Territorial.

## VIOLANDO LA CONSTITUCION EL GDF Y SUS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS:

CONSTITUCION Artículo 27.

LAS EXPROPIACIONES SÓLO podrán hacerse por causa de utilidad pública y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN.

ARTICULO 53.(ley 1971 inexistencia de actos)- SON INEXISTENTES TODOS LOS ACTOS DE PARTICULARES Y TÓDAS LAS RESOLUCIONES, decretos, acuerdos, leyes o cualesquiera actos de las autoridades municipales, de los estados o federales, así como los de las autoridades judiciales, federales o del orden común, QUE HAYAN TENIDO O TENGAN POR CONSECUENCIA PRIVAR TOTAL O PARCIALMENTE DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTA LEY.

- ✚ **EL DERECHO A RECLAMAR EL PAGO POR PARTE DEL EJIDO AL GDF -STC METRO NO PRESCRIBE DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FUNDAMENTACION:**

LEY AGRARIA

ARTICULO 52.- (ley 1971)Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INEMBARGABLES E INTRANSMISIBLES** y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretenden llevar a cabo en contravención de este precepto.

- ✚ **ELGDF-STC ESTA OCUPANDO TIERRAS DEL EJIDO CULHUACAN DE MANERA ILEGAL EN CONTRA DE 203 EJIDATARIOS DE CULHUACAN**

LEY AGRARIA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES 3ERA CERRADA DE MORELOS NO 50 COL VALLLE DE LUCES, CP 09800 DELEGACION IZTAPALAPA, TELEFONO 53 30 23 12 y 55 54 00 21 46 RESPONSABLE ING : ERNESTO FERNANDEZ

# EJIDO CULHUACAN

Delegación Iztapalapa, México D.F.

Artículo 95.- Queda prohibido autorizar la ocupación previa de tierras aduciendo que, respecto de las mismas, se tramita expediente de expropiación, a menos que los ejidatarios afectados o la asamblea, si se trata de tierras comunes, aprueben dicha ocupación.

Los predios objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente

ARTICULO 116.- Las expropiaciones de bienes ejidales y comunales para obras de servicios social o público a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 112 de esta ley, solo procederán a favor de los gobiernos federal, local o municipal, o de los organismos públicos descentralizados del gobierno federal, los que ocuparán los predios expropiados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización correspondiente

✦ **PORQUE TIENE QUE PAGAR LA AFECTACION AL EJIDO EL STC METRO POR LA LINEA 12**

## LEY DE EXPROPIACION

Artículo 19.- El importe de la indemnización será cubierto por el Estado, cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio.

Cuando la cosa expropiada pase al patrimonio de persona distinta del Estado, esa persona cubrirá el importe de la indemnización.

Estas disposiciones se aplicarán, en lo conducente, a los casos de ocupación temporal o de limitación al derecho de dominio.

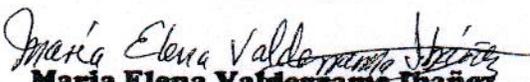
Artículo 20.-

La indemnización deberá pagarse dentro del término de un año a partir de la declaratoria de expropiación en moneda nacional, sin perjuicio de que se convenga su pago en especie.

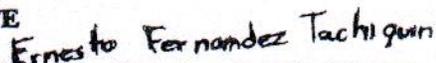
## 203 Ejidatarios de Culhuacán buscaran la demolición y cambio de trazo por parte del GDF, del tramo elevado de la línea 12 del metro comprendido entre las estaciones Culhuacán y Tomatlan

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

  
**Veronica Hernandez Ibañez**  
Comisaria Ejidal

  
**Maria Elena Valderrama Ibañez**  
Secretario Ejidal

ATENTAMENTE

  
**Ing. Ernesto Fernandez Tachiquin**  
asesor

  
**Gregorio Angel Alcantra**  
Tesorero ejidal



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

11071

DIRECCION GENERAL

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

S.T.C.  
GERENCIA JURIDICA  
☆ 26 SET. 2012 ☆  
RECIBIDO  
ANEXOS  
DIRECCIONALES

CLAVE: 10000

REF.: DG/ 000966 /12

25 de septiembre de 2012

LIC. JOSÉ ANTONIO TOMASENA LARRUY  
DIRECTOR DE FINANZAS  
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que se encuentra pendiente de realizar la transferencia a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de la cantidad de \$25'000.000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para otorgar al Ejido de Culhuacán un apoyo económico por concepto de impacto por mitigación de obra, derivado de la falta de pago de las expropiaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 3 de octubre de 1938 y 13 de agosto de 1965, a fin de contribuir a la defensa del orden público y a la seguridad jurídica de los gobernados y con el propósito de que los ejidatarios continúen realizando sus actividades productivas en beneficio de la población, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo número III-2012-III-18 emitido por el H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, durante la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012, mismo que se anexa a la presente

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
ING. FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
☆ 26 SEP 2012 ☆  
SUBGERENCIA DE PROYECTOS  
HORA: 12:00 RECIBE: HCA  
ORIGINAL COPIA: 31A

c.c.p. Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez - Subdirector General de Administración y Finanzas del STC.  
Lic. Francisco F. Cervantes Ramírez - Gerente Jurídico del STC.  
Ing. Noé Rivera Flores - Subgerente de Proyectos del STC.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
DIRECCION GENERAL

26 SET. 2012

OFICIALIA DE PARTES

HORA: 14:10 RECIBE:

S.T.C. - FINANZAS  
RECIBIDO  
26 SEP 2012  
HORA: 11:29

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
☆ 26 SEP 2012 ☆  
DIRECCION GENERAL  
HORA: 11:29 Cathy

# H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

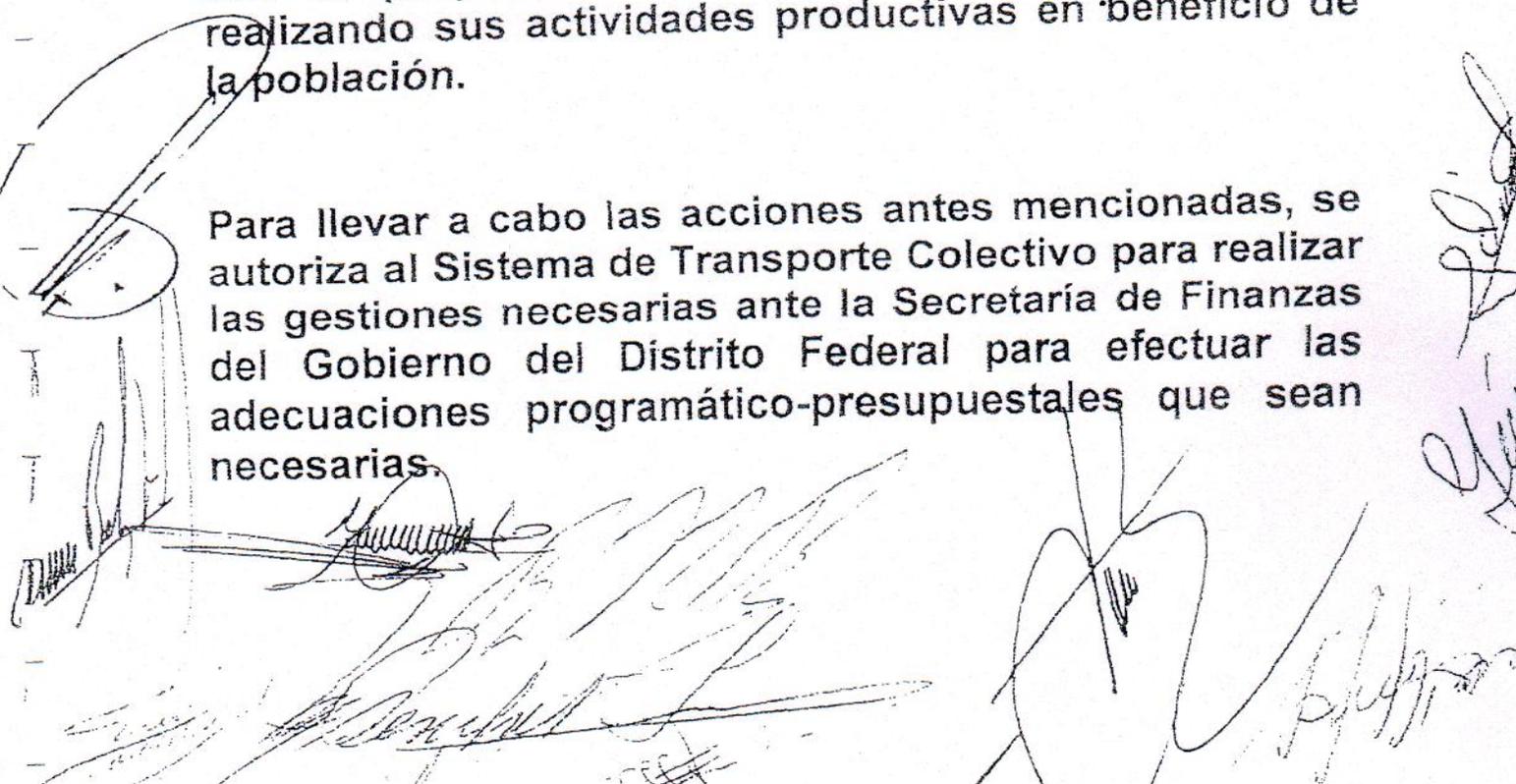


Tercera Sesión Ordinaria  
Septiembre 12, 2012

Acuerdo No. III-2012-III-18:

Con fundamento en los artículos 70, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 10 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, este H. Consejo de Administración autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para transferir a la Secretaría de Gobierno, la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para otorgar al Ejido de Culhuacán un apoyo económico por concepto de impacto por mitigación de obra, derivado de la falta de pago de las expropiaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 3 de octubre de 1938 y 13 de agosto de 1965, a fin de contribuir a la defensa del orden público y a la seguridad jurídica de los gobernados y con el propósito de que los ejidatarios continúen realizando sus actividades productivas en beneficio de la población.

Para llevar a cabo las acciones antes mencionadas, se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para efectuar las adecuaciones programático-presupuestales que sean necesarias.



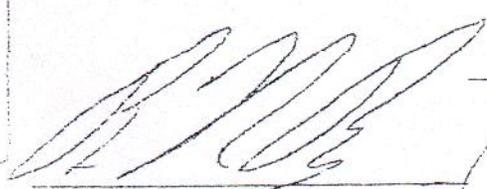
# H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

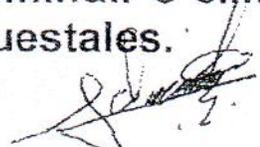


Tercera Sesión Ordinaria  
Septiembre 12, 2012

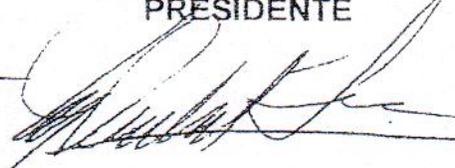
Se recomienda a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, verifique si en su momento se otorgaron beneficios en efectivo o en especie a favor del Ejido de Culhuacán, a efecto de disminuir o eliminar en su caso, estas afectaciones presupuestales.



SECRETARIO



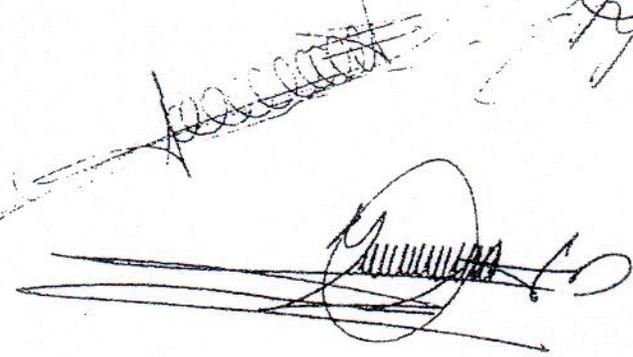
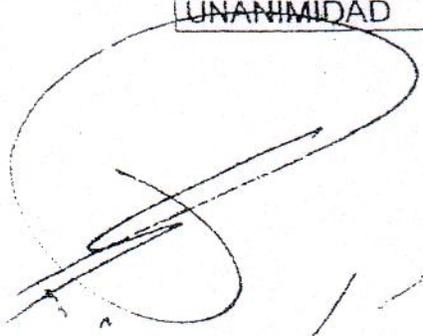
PRESIDENTE



PROSECRETARIO

*Ana G. Fre* VOTACIÓN:

A favor	
En contra	
Abstenciones	
UNANIMIDAD	X





# AFECTACION PRESUPUESTARIA LIQUIDA

C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL D.F.  
P R E S E N T E.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA  
LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR

No DE AFECTACION PRESUPUESTARIA  C 10 PD ME 11685	FECHA	HOJA
	DÍA MES AÑO	No. DE
	10 10 2012	1 2

NUMERO DE SECUENCIA	CLAVE PRESUPUESTARIA IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN -PESOS-	PERIODO DE AUTORIZACION		CALENDARIO		IMPORTE ESPECÍFICO POR MES -PESOS-
		DE MES	A MES	DÍA	MES	
	REDUCCIÓN LIQUIDA					
001	2 10 PD ME 3 5 6 022 1 02 3112 0 1 1 00	11	11			25,000,000.00
	TOTAL: REDUCCIÓN LIQUIDA					25,000,000.00
	REDUCCIÓN LIQUIDA TRAN/APOR					
001	2 10 PD ME 3 5 6 022 1 01 4152 0 1 1 00	11	11			25,000,000.00
	TOTAL: REDUCCIÓN LIQUIDA TRAN/APOR					25,000,000.00

SOLICITA  
10 PD ME Sistema de Transporte Colectivo  
(Metro)

AUTORIZA  
S. E. /DIR GENERAL DE EGRESOS

LEONARDO DE JESÚS MATA RAMOS



# JUSTIFICACION

NUMERO C. 10 PD ME 11685

HOJA 2 DE 2

UNIDAD RESPONSABLE Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

REDUCCIÓN Y/O CANCELACIÓN	AMPLIACIÓN Y/O ADICIÓN
<p>La reducción líquida de recursos de aportaciones por \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) tiene como finalidad transferir recursos a la Secretaría de Gobierno a fin de que dicha Secretaría otorgue al Ejido de Culhuacán un apoyo económico por concepto de impacto por mitigación de obra, derivado de la falta de pago de las expropiaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 3 de octubre de 1938 y 13 de agosto de 1965, a fin de contribuir a la defensa del orden público y la seguridad jurídica de los gobernados y con el propósito de que los ejidatarios continúen realizando sus actividades productivas en beneficio de la población.</p> <p>Cabe señalar que está transferencia de recursos ha sido previamente aprobada por el H. Consejo de Administración de esta entidad, mediante el Acuerdo No. III-2012-III-18 de la tercera sesión ordinaria, por lo que se realiza esta modificación al presupuesto sin que con ello se trastornen los planes y proyectos trazados actualmente por el STC para el ejercicio presupuestal 2012, lo que garantiza la calidad y niveles de desempeño del servicio en favor de la población de la Ciudad de México.</p>	

JUSTIFICA  
LEONARDO DE JESÚS MAJA RAMOS  
CARR. DE BOGOTÁ

Dirección Administrativa y Financiera  
Subdirección de Fondos Comunes  
SFC-DA-CF-0117/11

"2011, Año del Turismo en México"

Lic. Francisco F. Cervantes Ramírez  
Gerente Jurídico del  
Sistema de Transporte Colectivo  
Av. Arcos de Belem No. 13 y 15, 3er. Piso  
Col. Centro  
Estación Salto del Agua, lado norte  
06070, México, D. F.



04 de febrero de 2011

Me refiero a su oficio GJ/SELIP/CCI 0755 de fecha 31 de enero de 2011, mediante el cual solicita a este Fideicomiso, copias certificadas, en caso de existir de las Constancias de Descargo, en relación con los decretos expropiatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 1938, y 13 de agosto de 1965, por los cuales se afectaron las superficies de 04-22-87.00 y 31-40-00.00 hectáreas, respectivamente, del ejido "Culhuacán", delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

En relación al decreto del 03 de octubre de 1938, informo a Usted que después de una exhaustiva investigación en los archivos histórico-contables de esta Institución no se localizaron antecedentes de pago indemnizatorio, en virtud de que su publicación es anterior a la creación del extinto Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el 23 de abril de 1959.

Por lo que se refiere al decreto del 13 de agosto de 1965, el entonces Departamento del Distrito Federal efectuó un depósito por la cantidad de \$ 2,442.00 pesos actuales, en el extinto Fondo Nacional de Fomento Ejidal, registrado con fecha 11 de abril de 1971 y otro el 15 de marzo de 1996 en este Fideicomiso, por \$ 2,787.71, mismos que ascienden a la cantidad de: -----  
\$ 5,229.71 (CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ACTUALES 71/100 M. N.), a favor de ----- del núcleo agrario en comento, ambos fueron realizados de manera extemporánea.

Finalmente, le comunico a Usted que este Fideicomiso no ha expedido Constancias de Descargo, derivadas de los decretos expropiatorios antes citados.

Sin otro particular, le manifiesto las seguridades de mi consideración distinguida.

1886



C. P. Antonio Hernández Torres  
Subdirector Financiero y E. D. de los Asuntos  
de la Dirección Administrativa y Financiera

C. P. Expediente del núcleo agrario

V. BIERG/ASS/ASRU

S. T. C.  
GERENCIA JURIDICA  
COORDINACION DE  
CONTENCIOSA



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Dirección General de Administración Urbana  
 Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial

CDMX  
 CIUDAD DE MÉXICO  
 190 años

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D. F., a 15 de diciembre de 2014

**OFICIO: SEDUVI/DGAU/DCR/ 26826 /2014**

**ASUNTO:** Relativo a las afectaciones de terreno al Ejido Culhuacán.

**C. VERÓNICA HERNÁNDEZ IBAÑEZ  
 E INTEGRANTES DEL COMISARIADO  
 EJIDAL, EJIDO CULHUACÁN  
 3ª CERRADA DE MORELOS No. 50  
 COLONIA VALLE DE LUCES, C.P. 09800  
 DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F.  
 P R E S E N T E**

En atención al escrito de fecha 02 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicitan se informe de las afectaciones que ha sufrido el Ejido Culhuacán, la primera por la Resolución en el expediente sobre expropiación de tierras ejidales de Culhuacán en una superficie de 42,287.70 metros cuadrados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre de 1938, para regularizar la construcción de la carretera "Ixtapalapa-Tláhuac", y la segunda en una superficie de 81-40-00 has, para la creación de un núcleo de población que se formó de habitaciones populares, escuelas, mercados, etc., publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto de 1965, por otra parte solicitan se informe si el mismo presenta algún traslape con algún inmueble colindante y si se cuenta con antecedentes de algún pago de indemnización, procedimiento de reversión o celebración de algún convenio, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Realizada la búsqueda de información en los archivos que obran en la Dirección General de Administración Urbana, no se detectó antecedente de pago alguno, por lo que se sugiere dirigir su petición a la Dirección de Obras Públicas, respecto a la primera afectación y a la Financiera Rural la segunda afectación que fue para el Núcleo de Población.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
 EL DIRECTOR DE CONTROL DE RESERVA  
 Y REGISTRO TERRITORIAL**

**GEOG. ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI**

C.C.P. CONTROL DE GESTIÓN Y CORRESPONDENCIA. EN ATENCIÓN AL SDU1433427-01  
 REF: 3277  
 LAGC/AGA/JPS/JMGG//mmrv\*

*[Handwritten signatures]*



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
190 años

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2014

**SEDUVI/DGAJ/DNAJ/1424/2014**

**Asunto:** Se contesta escrito de fecha 2 de diciembre de 2014

**C. VERÓNICA HERNÁNDEZ IBÁÑEZ Y OTROS**

3a Cerrada de Morelos número 50, colonia  
Valle de Luces, C.P. 09800, Delegación  
Iztapalapa Teléfono 56 07 49 73

Me refiero a su escrito de fecha 2 de diciembre de 2014, dirigido al Lic. Mario Iván Verguer Cazadero, por medio del cual señalan que el Ejido de Culhuacán ha sufrido 2 expropiaciones, la primera publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 3 de octubre de 1938 y la segunda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1965 y en el que solicita se informe al Ejido Culhuacán, al Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y a la JUD de Dictámenes de Revisión y Pago de Indemnización si se cuenta con antecedentes de algún pago de indemnización, del Decreto Expropiatorio del 3 de octubre de 1938 y 13 de agosto de 1965, así como de los gravámenes que presente el inmueble de referencia..

Al respecto, hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos que obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no se localizó antecedente alguno relacionado con el predio que usted menciona; no obstante, lo anterior con fecha 5 de diciembre de 2014, solicitamos a la Dirección General de Administración Urbana, realizara una búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa y en caso de existir antecedentes del predio en comento nos remitiera copia certificada de los mismos.

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial, adscrita a la Dirección General de Administración Urbana nos informó que una vez realizada la búsqueda en los archivos de la Unidad Administrativa en cita, no se detectó antecedente relacionado con el pago de indemnización que indica en su petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD  
Y APOYO JURÍDICO**

**LIC. ROMÁN GARCÍA ÁLVAREZ**

33A/SEDUVI/DGAJ

En atención a los folios 33426, 34717

Surgenentes Centro No. 149 Piso 8 Dr. San Rafael  
De. Cuauhtémoc, Tel. 5130 2120 Ext. 2116



df. mx



La Delegación en el Estado de DISTRITO FEDERAL

hace constar que conforme a los asientos registrales.

efc. VERÓNICA HERNANDEZ IBAÑEZ

Ocupa el cargo de:

PROCESANTE COMISARIADO EJIDAL

Poblado: CULHUACAN

Municipio: IZTAPALAPA

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Vigencia del Cargo: 01/02/17

Fecha de Expedición: 28/05/14

El Delegado:

RUBEN TELLEZ HUERTA

Nombre

P.A. [Signature] 41.30 RIRAN Lic. Gustavo [Signature] 2014



La Delegación en el Estado de DISTRITO FEDERAL

hace constar que conforme a los asientos registrales.

efc. GREGORIO ANGEL ALCANTARA ROSAS

Ocupa el cargo de:

PROCESANTE COMISARIADO EJIDAL

Poblado: CULHUACAN

Municipio: IZTAPALAPA

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Vigencia del Cargo: 01/02/17

Fecha de Expedición: 28/05/14

El Delegado:

RUBEN TELLEZ HUERTA

Nombre

Por Ausencia del Delegado con el consentimiento en el Artículo 16 del Reglamento Interior del RAN Lic. Gustavo [Signature] 2014



La Delegación en el Estado de DISTRITO FEDERAL

hace constar que conforme a los asientos registrales.

efc. VERÓNICA ELENA VALDERRAMA IBAÑEZ

Ocupa el cargo de:

SECRETARIO COMISARIADO EJIDAL

Poblado: CULHUACAN

Municipio: IZTAPALAPA

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Vigencia del Cargo: 01/02/17

Fecha de Expedición: 28/05/14

El Delegado:

RUBEN TELLEZ HUERTA

Nombre

P.A. [Signature] 41.30 RIRAN Lic. Gustavo [Signature] 2014